CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado por R.D.121-2006-JUSDNJ-DCMA

Jr. Cuzeo Nº 160 Of.02 Interior
Teléfono (064) 201364 HUANCAYO
HUANCAYO

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 025-2013-CCD EXPEDIENTE N° 023-2013

En la ciudad de Huancayo a los 13 días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las once y treinta de la mañana, ante mi Gabriela Natali Carvo Fernández Identificada con documento Nacional de identidad Nº 45605455, acreditada por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador Nº 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto EL Consorcio "CHOPQAS", debidamente representada por VIVIANA MAURI ÑAHUI representante legal, identificada con DNI Nº 47651648, con domicilio en el Jr. Ocoña S/N Bellavista Lircay -Huancavelica quien representada con Poder Especial por la señorita RUTH CRISTINA ROJAS NAVARRO identificada con DNI. Nº 20107084 y la parte Municipalidad Provincial de Huancavelica, debidamente representado por el señor Alcalde Lic. LEONCIO HUAYLLANI TAYPE, con Domicilio en la Av. C. MANCHEGO MUÑOZ Nº 299 CERCADO quien delega representación legal al Dr. ROBER FLORENCIO GARAY DUEÑAS, identificado con D.N.I. Nº 20057889, CO Registro del CAJ. Nº 1415.----Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, así mismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

HECHOS SEÑALADOS POR LA PARTE SOLICITANTE.

Que con fecha de 07 de noviembre del 2012 se suscribió un contrato de prestación de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL ACORIA CASTILLAPATA DESVIO CCELLCCAYCCOCHA Nº 604-2012-GM/MPH, entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el consorcio Chopqas, Con fecha 28 de diciembre del 2012, se solicita paralización de obra por hechos ajenos a nuestro voluntad (clima de lluvias intensas según SENAMHI), mediante carta cursada por supervisión de obra, la misma que fue aceptada por la supervisión y el IVP Huancavelica. Se recibe con fecha 11 de enero una carta notarial indicándose improcedente la solicitud de paralización, el 15 de enero se recepciona la carta notarial en la que se nos resuelve el contrato de servicios, a lo cual el consorcio Chopqas presenta un recurso impugnatorio de reconsideración sobre las dos cartas notariales.----

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA.

Es deseo de la parte solicitante dilucidar sobre 1.— que se invalide la declaratoria de Resolución de contrato de servicios N°604-2012 GM/MPH, 2.—

V

SHOKE LATER LEVELLE

Aceptación de paralización de obra y ampliación de plazo por 30 días desde el reinicio de obra. 3.- Se solicita pago de primera valorización del 15 noviembre al 15 de diciembre dentro de un plazo no menor de 2 días ni mayor de 5 días. 4.- Se solicita que la retención de garantía de fiel cumplimiento se realice en forma prorrateada entre la Ira y 2da valorización.

ACUERDO TOTAL.

Después de amplio dialogo y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.-- PRIMERO ACUERDO.- Se acepta dejar sin efecto la resolución del contrato de servicios NI 0604-2012GM/MPH con la condición de culminar con la ejecución del objeto del contrato en

CUARTO ACUERDO.- Por su parte el Consorcio Renuncia en este acto al cobro de gastos generales por todo concepto.----

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.....

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos", procedida verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 1º del 18 de la ley de conciliación Nº 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio Constituye Titulo de Ejecución.

"DIALOGOS"

Cakro de Conciliación "Diálogos"

AUANCATO abriela Natali Carvo Fernández

Reg. Nº 28286

Rosario Ivonne Sotelo Espejo ABOGADA CAL Nº 2526 RUTH CRISTINA ROJAS NAVARRO

ROBER ELORENCIO GARAY DUENA

Convecado